



SUMARIO

SECCIÓN QUINTA

Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal

Anuncio sobre resolución de concesión de ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional correspondiente al mes de enero de 2016 2

Servicio Provincial de Economía y Empleo

Anuncio relativo al texto de acuerdo de la comisión paritaria del convenio colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (limpieza pública en Zaragoza y sus barrios rurales) 2

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Alagón	3
Calatayud	5
Cariñena	6
Cervera de la Cañada	6
Cosuenda	6
Cuarte de Huerva	7
Épila	7
Gallur	9
La Almunia de Doña Godina (EUPLA)	10
La Muela (2)	10
Paniza (2)	11
Tarazona (2)	13

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 17 15

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 1	15
Juzgado núm. 2 (6)	15
Juzgado núm. 4 (3)	17
Juzgado núm. 5 (4)	17
Juzgado núm. 6 (9)	18
Juzgado núm. 7 (4)	19
Juzgado núm. 1 de Lleida	20
Juzgado núm. 13 de Málaga	20

SECCIÓN QUINTA

Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal

Núm. 1.670

RESOLUCIÓN de publicación de concesión de ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.

El Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-leyes 10/2011, de 26 de agosto; 20/2011, de 30 de diciembre, y 23/2012, de 24 de agosto, sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo, regulado en el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, por delegación de la directora general de este organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de las citadas resoluciones.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención delegada competente,

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el anexo de la presente resolución las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 152.403,36 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de las citadas resoluciones, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo octavo de la mencionada Resolución.

Zaragoza, a 16 de febrero de 2016. — El director provincial, Fernando de Miguel Peña.

ANEXO

Resolución de concesión correspondiente al mes de enero de 2016

Beneficiario	Importe
ARGUEDAS ESTEBAN, ANA ISABEL	2396,28
BLAJ, CRISTINA	2396,28
BLAJA, STEFAN	2396,28
CABALLERO FRUTOS LAFUENTE, PEDRO LUIS	2396,28
CALIN, CRISTIAN	2715,78
CASTILLO TORRES, MAYRA YAQUELINE	2396,28
CEESAY, BANGAL	2396,28
COMANDASU CATALIN, VASILE CATALIN	2396,28
CURA RODRIGUEZ, ANGELES	2396,28
CURDI ONTIÑANO, VICTOR MANUEL	2396,28
DANCIU, MARIANA	2715,78
DIACONU, LENUTA	2396,28
DOBOSAN, DANIELA	2396,28
EL MAHDI, RACHID	2396,28
EL OUAHABI MARSOU, SANAE	2396,28
ESCALADA GALIPIENZO, SANDRA	2396,28
EZQUERRA MARÍN, SERGIO	2396,28
FERNANDEZ MOLINA, ALBERTO	2396,28
GABARRE DUAL, ALICIA ANA	2715,78
GABARRE DUAL, FRANCISCO	2396,28
GABARRE TEJERO, JOSE	2715,78

Beneficiario	Importe
GALLEGO PICO, ANTONIO	2396,28
GAMARRO PÉREZ, FCO JOSÉ	2715,78
GARCÍA BENEDÍ, VÍCTOR DIEGO	2396,28
GARCIA VALLE, SARA	2396,28
GARGALLO ACIN, OSCAR	2396,28
GAYE LURBE, LAMIN	2396,28
GHIDOVET, CORINA DANIELA	2396,28
GHIOROAE, GEORGETA	2396,28
GIL PEREZ, BORJA	2396,28
GIMENO MOLINER, ANA ISABEL	2396,28
GONZALEZ LOPEZ, CLAUDIA PATRIC	2396,28
GRACIA LALLANA, ANA PILAR	2715,78
GRANADOS MUGICA, ALMUDENA	2396,28
HERRÁIZ LÓPEZ, MARÍA DEL ROCÍO	2396,28
JULCA TOLEDO, ROSA AMELIA	2396,28
LARRIBA MILLAN, SUSANA	2396,28
MERÍN GASPAR, ÁNGEL	2396,28
MESSAUODI, MOHAMMED	2396,28
MOLINA ESTEBAN, LUIS ANTONIO	2396,28
NAVARRO BERLANGA, MANUEL ANTONIO	2396,28
OMORUYI, QUEEN	2715,78
PARAJO MOSQUERA, JUAN LUIS	2396,28
PASTOR TRULLEN, M SOLEDAD	2396,28
PENA TRASOBARES, MARÍA JOSÉ	2396,28
PEREZ JARRETA, MARIA VICTORIA	2396,28
PINASCO SALAZAR, EDUARDO ALEX	2715,78
RAMIREZ RODRIGUEZ, ESTEFANIA	2396,28
RODRÍGUEZ DUAL, ADELINA	2715,78
ROMAN ALBENZ, RICARDO	2396,28
RUIZ CORONADO, JORGE LUIS	2396,28
SÁNCHEZ ALOCÉN, JUAN IGNACIO	2396,28
SÁNCHEZ ANSÓN, JUAN MANUEL	2396,28
SANCHEZ GUZMAN, YLSA ALTAGRACIA	2396,28
SANCHEZ MERCADAL, CARMEN PILAR	2396,28
SGHIR, HALIMA	2715,78
STANCIU, GABRIELA	2396,28
TORNOS LOPEZ, JUDIT	2396,28
VARGAS LANDIVAR, DEISSY	2396,28
VAZQUEZ RAMOS, DIEGO	2715,78
VINCE SANGACHI, NANCY ELIZABETH	2715,78
VLCEK, JAROSLAV	2396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 62	
TOTAL (EUROS)	152.403,36

Servicio Provincial de Economía y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.

(limpieza pública en Zaragoza y sus barrios rurales)

Núm. 1.636

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de la comisión paritaria del convenio colectivo de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (limpieza pública en Zaragoza y sus barrios rurales).

Vista el acta de la comisión paritaria del convenio colectivo de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (limpieza pública en Zaragoza y sus barrios rurales) (código de convenio 50000532011982), suscrita el día 4 de febrero de 2016, en relación al disfrute de vacaciones, recibida en este Servicio Provincial de Zaragoza con fecha 8 de febrero de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el artículo 2.1 c) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar la inscripción del acta citada en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión paritaria.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 10 de febrero de 2016. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.

A C T A

ASISTENTES:

- Representantes de la empresa:
 - Don Joaquín Jiménez López de Oñate (ausente).
 - Don Carmelo Jiménez Bozal.
 - Don Roberto Ara Palacio.
 - Don Carlos Losada Sabater.
- Representantes de los trabajadores:
 - Don Lucio Barreiro Melic.
 - Don Javier de la Rosa Lanuza.

—Don Mario Blasco Polite (ausente).

—Don Alfonso Curado López.

• Otros asistentes:

En Zaragoza, siendo las 11:00 horas del día 4 de febrero de 2016, se reúnen los señores anteriormente relacionados, componentes de la comisión paritaria del convenio colectivo para todo el personal ocupado por la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., en los servicios públicos de: alcantarillado, fuentes públicas, puntos limpios y limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos, en el término municipal de la ciudad de Zaragoza y sus barrios rurales 2008-2011.

PREVIOS

Se constituye la comisión paritaria en la fecha indicada y convocada.

No asiste y no consta convocado don Mario Blasco Polite; no obstante, para mayor garantía, en caso de empate de la parte social, se considera que su voto será en contra del acuerdo.

Asiste don Alfonso Curado en sustitución de don Daniel Durán. Don Alfonso Curado cumple los requisitos establecidos en el artículo 7, párrafo segundo.

No asiste don Manuel Liébana, por fallecimiento, sustituido por don Joaquín Jiménez López de Oñate, que no consta convocado. Su voto se considerará en contra en la parte empresarial, en caso de empate.

Queda constituido adecuadamente el quórum.

FONDO

La comisión paritaria convocada por la parte empresarial va a tratar el alcance del artículo 50 de este convenio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7, punto E), convenio años 2008-2011, a raíz de los conflictos colectivos interpuestos por S.A., CC.OO. y UGT y demanda individual en materia de vacaciones planteada por don Mario Blasco Polite.

La comisión paritaria, como ya se manifestó en fecha, considera que el artículo 50 de este convenio no goza de ultraactividad, ya que la ultraactividad lo es a los solos efectos económicos como determina el artículo 3 de dicho convenio.

No obstante lo anterior, y dado que la ultraactividad está "sub iudice" ante el Tribunal Supremo, para determinar el alcance del artículo 50, esta comisión paritaria considera en cumplimiento de las facultades interpretativas que le concede el artículo 7 y el mandato del artículo 50 en cuanto a determinar las fechas de disfrute:

Primero. — Que los trabajadores a los que se aplica el convenio colectivo solo tienen garantizados vía convencional treinta días consecutivos de disfrute de vacaciones.

Segundo. — Que no tienen derecho al día flotante, ya que ese día se remite al artículo 52 m) y n) y solo está regulado para los años 2010 y 2011.

Tercero. — Que la determinación de las fechas de disfrute de esas vacaciones corresponde a esta comisión de conformidad al artículo 50, párrafo tercero.

Cuarto. — Esta comisión determina, en coherencia con el acta que se firmó el 27 de septiembre de 2012, que los meses de disfrute de vacaciones son los del anexo VI, que incluye todos los meses del año, siendo cierto que para los años 2008 y 2011 se concretaron los turnos en los meses de junio a septiembre, pero ello no imposibilita que esta comisión, para los siguientes años, como ya hizo en el anterior acuerdo el comité de empresa, los extienda a los demás meses del año. Por ello, esta comisión a la hora de establecer las fechas de disfrute para el año 2016 y por razones de servicio, determina que el disfrute se concretará de la siguiente forma:

El trabajador que opte por disfrutar las vacaciones durante treinta días consecutivos lo hará durante los meses de octubre a mayo, previo acuerdo con la empresa.

El trabajador que opte por disfrutar sus vacaciones fraccionadamente, por quincenas, por pacto entre empresa y trabajador, como autoriza el artículo 50, párrafo primero, lo hará de conformidad al calendario de la empresa publicado y establecido por turnos, de enero a diciembre, correspondiéndole una quincena en los meses de verano, de junio a septiembre.

El acuerdo es adoptado por mayoría, tanto de la parte social como de la parte empresarial.

Este acuerdo se considera, además de conforme al artículo 50, equilibrado y justo, ya que permite mantener los puestos de trabajo evitando cualquier tipo de amortización por este motivo, finalidad que guio al comité de empresa en su día y ahora a la comisión paritaria. De no adoptar este acuerdo supondría perjudicar al resto de la plantilla, ya que de cada trabajador que coja los treinta días consecutivos en los meses de junio a septiembre, habría dos compañeros que tendrían que renunciar a su quincena de verano.

Este acuerdo de comisión paritaria tiene el mismo valor y fuerza que el convenio, del que trae causa. Por ello, se autoriza para su publicación y registro de esta acta a don Andrés Langa Labordeta, dada la importancia de este acuerdo y que es extensible a trabajadores que puedan estar en excedencia, jubilación parcial y por ser convenio de referencia de otros convenios, se autoriza para publicar este acuerdo de paritaria, en el BOPZ, por el carácter y difusión pública que tiene.

Sin más asuntos que tratar firman a favor.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ALAGÓN

Núm. 1.643

El Pleno del Ayuntamiento de Alagón, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2016, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, del expediente de modificación de Ordenanzas fiscales para el año 2016, con lo que se procede a la publicación íntegra de las modificaciones habidas en las mismas, a los efectos previstos en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 141.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, teniendo en cuenta que las ordenanzas modificadas entrarán en vigor conforme a lo establecido para cada una de las Ordenanzas, y que contra ellas cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos por la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES Y REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS PARA EL AÑO 2016

Queda aprobada definitivamente la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos, de forma que los artículos que se detallan a continuación sustituyen de forma íntegra la redacción anterior de los mismos:

ORDENANZA FISCAL NÚM. 3

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y LA VIGILANCIA ESPECIAL DE ALCANTARILLAS PARTICULARES, ASÍ COMO POR UTILIZACIÓN DE MÁQUINA DESATASCADORA DE ALTA PRESIÓN

Art. 6.º *Cuota tributaria.*

[...]

2.º Servicio de máquina desatascadora de alta presión:

—Máquina desatascadora de alta presión, por hora o fracción: 120 euros.

ORDENANZA NÚM. 4

TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS

Art. 8.º *Cuota tributaria.* — Tarifas.

[...]

10. Actividades clasificadas. Cuota inicial será el resultado de multiplicar la superficie construida por la cantidad de 0,40 euros/metro cuadrado, o bien de multiplicar la superficie útil por 1,2 y por la cantidad de 0,40 euros/metro cuadrado; así como por los coeficientes de superficie correspondientes a cada tramo según la escala siguiente:

—Hasta 100 metros cuadrados: 0,50 euros.

—De 101 a 250: 0,45 euros.

—De 251 a 500: 0,40 euros.

—De 501 a 1.500: 0,35 euros.

—De más de 1.500: 0,30 euros.

En los saltos de tramos el abono resultante nunca será inferior a la cuota máxima del tramo anterior.

—Cuota mínima de 120 euros.

—Cuota tramitación por complejidad del expediente: 80 euros.

—La superficie sin edificar asociada a la actividad incrementará la cuota en 0,25.

La superficie empleada considerada desproporcionada respecto a la total se considerará según superficie real a utilizar, en los casos excepcionales en que así proceda.

[...]

ORDENANZA NÚM. 5

TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Art. 8.º *Cuota tributaria.*

Las bases de percepción y tarifas son:

[...]

—Comercios e industrias y talleres de confección con hasta cinco empleados: 188,80 euros.

—Comercios e industrias y talleres de confección con más de cinco empleados: 393,16 euros.

[...]

Art. 19.

[...]

Las infracciones a este artículo podrán sancionarse por la Alcaldía hasta la cuantía de 30 euros, conforme al artículo 59 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes [...]

ORDENANZA NÚM. 9**TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES****Art. 8.º Bonificaciones**

1. Los menores de 8 años tendrán acceso gratuito a las instalaciones. Los mayores de 65 años y los jubilados podrán beneficiarse de una bonificación del 50% exclusivamente en las cuotas de abono por temporada.

[...]

ORDENANZA NÚM. 12**TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO DE FORMA TEMPORAL CON MESAS Y SILLAS****Art. 5.º Condiciones de la ocupación.**

Los interesados en realizar el aprovechamiento indicado en el artículo 2 formularán solicitud normalizada para autorización anual o por temporada, en la que deberán indicar:

- La superficie total a ocupar en metros cuadrados.
- El número de veladores que se pretenda instalar.
- El lugar de emplazamiento.

El alcalde concederá dicha autorización, sin perjuicio de los derechos que correspondan a terceros, bajo las siguientes condiciones:

1. Para poder instalar mesas y sillas se exige que la acera tenga una anchura mínima de 2,50 metros lineales, excepto en calles peatonales o de circulación de vehículos restringida.

2. Los veladores deberán colocarse dentro del espacio que delimite al efecto la Policía Local.

3. La ocupación de la vía pública deberá respetar en todos los casos un paso mínimo de un metro para peatones en aceras y de tres metros para vehículos en calzadas de circulación restringida. Igualmente deberá respetarse el acceso a inmuebles y el espacio reservado a estacionamientos.

4. Cuando con ocasión de los aprovechamientos recogidos en esta Ordenanza se produjese destrucción, deterioro o desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, señalización, alumbrado u otros bienes municipales, el beneficiario o los subsidiariamente responsables, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estarán obligados al reintegro del coste total de los gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados. Se entiende por beneficiario, a estos efectos, al que hubiese ocupado los terrenos de uso público de forma temporal con mesas y sillas.

5. No podrán instalarse mostradores, barras de bar o similar sin autorización complementaria a la terraza, ni aun tratándose de ferias o fiestas.

6. Las operaciones de recogida de las terrazas se efectuarán con el máximo cuidado al efecto de minimizar la producción de molestias por ruidos, que las mismas puedan causar, quedando específicamente prohibido el arrastre de los elementos que la compongan.

7. Será obligación del beneficiario mantener en condiciones de seguridad, salubridad, limpieza y ornato, tanto las instalaciones como el espacio ocupado y su zona de influencia. Asimismo, será el beneficiario directamente responsable de aquellos daños que se produzcan en los bienes o a las personas, como consecuencia de la instalación o inadecuado mantenimiento de los elementos ubicados en la terraza.

8. No podrán ubicarse en la terraza elementos tales como vitrinas expositivas, arcones frigoríficos, aparatos de juego infantiles, mesas de billar, futbolines, máquinas expendedoras, recreativas o de azar, o cualquier otra de circunstancias análogas.

Las licencias se entenderán caducadas sin excusa ni pretexto alguno en la fecha señalada para su terminación.

Cuando se constate que la ocupación genera una situación de riesgo para las personas o bienes, derivada de su coincidencia con determinados actos que conlleven una gran concentración de personas o impliquen un peligro para su seguridad, la policía local podrá ordenar la retirada temporal de los elementos o instalaciones de la terraza mientras se mantenga la situación que origine el riesgo, debiéndose levantar acta en la que se detallen las circunstancias que han motivado la intervención, así como los elementos e instalaciones que sean objeto de retirada.

Art. 8.º Las tarifas que deberán satisfacer por estos aprovechamientos será la cantidad fija de 60 euros anuales por cada mesa y cuatro sillas.

Si una vez concedida licencia, por causas excepcionales, se solicita ampliación del número de mesas y sillas, dicho exceso, en caso de autorización, implicará el abono de 0,50 euros/día por cada mesa adicional colocada.

En caso de informe de la Policía Local, en el que se acredite la existencia de mesas y sillas adicionales respecto al número por el que se concedió la autorización, o respecto al que no solicitó autorización, deberá abonar la cantidad de 5 euros/día por cada una de las mesas y sillas adicionales.

ORDENANZA NÚM. 13**TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS Y PUESTOS DE VENTA, ASÍ COMO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS**

Art. 7.º La tarifa que deberán satisfacer los beneficiarios por estos aprovechamientos será la siguiente:

—Por metro cuadrado diario: 0,45 euros.

En el caso de que finalice la ocupación de la vía pública autorizada y siga ocupando la misma sin la debida autorización se deberá satisfacer la tarifa de 0,90 euros por metro cuadrado por día que ocupe la misma sin la oportuna autorización.

ORDENANZA NÚM. 18**TASA POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES**

Art. 4.º Las asociaciones, partidos políticos, entidades inscritas en el registro serán exentas de la cuota tributaria establecida en esta Ordenanza, siempre que actúen en nombre y para actividades incluidas entre sus fines.

Son asociaciones, fundaciones, partidos políticos sin ánimo de lucro aquellas que persiguen un interés público o general de participación municipal y no de obtención de beneficio económico alguno.

El espacio a utilizar será el salón de actos de la Casa de Cultura, en su horario de apertura al público de 17:00 a 22:00 horas, de lunes a viernes.

En la solicitud se especificará el motivo y objeto de la reunión, teniendo que estar relacionada con la actividad propia del solicitante, y requerirá la previa autorización del alcalde.

ORDENANZA NÚM. 23**TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO****Art. 4.º**

1. La cuota a pagar se determina aplicando las tarifas que figuran a continuación:

• Renta per-cápita y % coste/hora:

- Hasta el 15% del SMI: Exento.
- Del 16% al 25% del SMI: 5% coste/hora.
- Del 26% al 35% del SMI: 10% coste/hora.
- Del 36% al 50% del SMI: 15% coste/hora.
- Del 51% al 75% del SMI: 30% coste/hora.
- Del 76% al 100% del SMI: 40% coste/hora.
- Del 101% al 125% del SMI: 60% coste/hora.
- Del 126% al 150% del SMI: 80% coste/hora.
- Más del 15% del SMI: 100% coste/hora.

ORDENANZA NÚM. 24**TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN**

Art. 8.º La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar en cualesquiera de las dependencias municipales (no solo, por tanto, en la Casa Consistorial), de acuerdo con la tarifa que corresponde a la tramitación completa en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Epígrafe I. — Títulos de identificación expedidos.

[...]

ORDENANZA NÚM. 26**PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL****Art. 4.º Obligados al pago.**

Se debe abonar una tarifa de 40 euros en concepto de matrícula, a satisfacer por cada curso que se inicia.

ORDENANZA NÚM. 28**PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVOS****Art. 4.º Obligados al pago.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, están obligados al pago quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.

El pago de las actividades recogidas en esta ordenanza prestadas en instalaciones de titularidad municipal se realizará en favor del Ayuntamiento y no del profesor que imparta las actividades, salvo que se licite y se adjudique la prestación de estos servicios y se acuerde otro sistema distinto, en los siguientes plazos según los distintos casos:

- El primer día de cada trimestre, en caso de las cuotas trimestrales.
- El primer día de cada mes, en caso de las cuotas mensuales.
- Antes del inicio de la actividad, en caso de las cuotas o matrículas de inscripción.

La falta de pago de dos mensualidades conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio.

Art. 5.º Cuantía

El importe a satisfacer por este precio público será el siguiente:

- Actividades culturales:
 - Taller de artes aplicadas y restauración:
 - Cuota de inscripción: 45 euros
 - Cuota trimestral: 60 euros
 - Taller de dibujo y pintura para niños:
 - Cuota trimestral: 63 euros

- Taller de dibujo y pintura para adultos:
 - Cuota mensual: 31,50 euros
- Curso de manualidades:
 - Cuota mensual: 31,50 euros
- Taller de bolillos:
 - Cuota única: 56,67 euros
- Cursos de aula mentor:
 - Cuota mensual: 8,29 euros
- Taller de corte y confección:
 - Cuota de inscripción: 30 euros
 - Cuota trimestral: 45 euros
- Taller de bailes de salón:
 - Cuota trimestral: 60 euros
- Taller de iniciación artística:
 - Cuota mensual: 20 euros
- Taller Escuela Municipal de Recortadores
 - Cuota de inscripción: 30 euros
 - Cuota mensual: 28 euros
- Taller de ajedrez:
 - Cuota de inscripción: 15 euros
- Taller de crea con trapillo:
 - Cuota trimestral: 20 euros
- Taller de iniciación al buen uso del móvil y del ordenador:
 - Cuota de inscripción: 40 euros
- Taller de teatro radiofónico:
 - Cuota de inscripción: 30 euros
- Taller de técnico de radio:
 - Cuota de inscripción: 30 euros
- Taller de locutor de radio:
 - Cuota de inscripción: 30 euros
- Taller de teatro para niños:
 - Cuota mensual: 15 euros
- Taller de cocina creativa:
 - Cuota mensual: 25 euros
- Taller de repostería creativa y tradicional:
 - Cuota mensual: 25 euros
- Taller de superchef para peques:
 - Cuota mensual: 22 euros
- Taller de cosmética natural:
 - Cuota mensual: 25 euros
- Taller de dj's:
 - Cuota mensual: 45 euros
- Taller de sevillanas:
 - Cuota mensual: 45 euros
- b) Actividades sociales:
 - Ciclo de encuentros grupales para adultos.
 - Cuota trimestral: 46,45 euros
 - Gimnasia mental para mayores:
 - Cuota trimestral: 33,17 euros
 - Centro de salud psiquiatría:
 - Cuota visita: 23,21 euros
- c) Actividades deportivas:
 - Escuela multideportiva:
 - Inscripción: 20,45 euros
 - 8 cuotas: 13,20 euros.
 - Escuela fútbol:
 - Inscripción: 20,45 euros
 - 8 cuotas: 13,20 euros.
 - Escuela municipal de balonmano:
 - Inscripción: 20,45 euros.
 - 8 cuotas: 13,20 euros.
 - Escuela municipal de atletismo:
 - Inscripción: 20,45 euros
 - 8 cuotas: 13,20 euros.
 - Escuela Municipal de Gimnasia Rítmica:
 - Inscripción: 20,45 euros
 - 8 cuotas: 13,20 euros
 - Escuela Municipal de Esgrima:
 - Inscripción: 20,45 euros
 - 8 cuotas: 13,20 euros
 - Escuela Municipal de Voleibol:
 - Inscripción: 20,45 euros
 - 8 cuotas: 13,20 euros
 - Escuela de Baloncesto Jesús Cilla:
 - Inscripción: 20,45 euros
 - Cuotas: Jesús Cilla.
 - Escuela de Tenis:
 - Inscripción: 20,45 euros
 - Cuotas: Servicio Comarcal de Deportes
 - Escuela Municipal de Frontenis:
 - Inscripción: 20,45 euros
 - 8 cuotas: 13,20 euros

- Rutas naturales por Alagón:
 - Inscripción: 3,67 euros/persona/día
- Gimnasia mantenimiento:
 - 8 cuotas: 19 euros
- Yoga:
 - Cuota mensual: 30 euros
 - Cuota bimensual: 50 euros
 - Cuota trimestral: 70 euros
- Aeróbic:
 - 8 cuotas: 19 euros

ORDENANZA NÚM. 29**PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVOS**

Art. 4.º

4.1. Polideportivo:

[...]

B) Utilización durante la temporada de clubes deportivos inscritos en registro asociaciones de Alagón; entrenamientos y competiciones (dos horas a la semana y partidos liga-copa federativa y escolar):

	Tarifas equipos escolares *	Tarifas equipos juvenil/senior	Tarifas equipos liga Comarcal
Pista completa	250 euros	350 euros	150 euros
2/3 de pista	180 euros	300 euros	150 euros
1/3 de pista	140 euros	250 euros	150 euros

[...]

4.2. Rocódromo:

• Utilización y tarifas:

— Individual: 2 euros/hora

— Bono temporada (octubre a mayo) clubes deportivos inscritos en registros de asociaciones de Alagón: Mínimo 2 días por semana. Si se usa más de 2 días se añadirá la parte proporcional: 70 euros (tarifa única).

— Utilización fuera de temporada (junio a septiembre) clubes deportivos inscritos en registros de asociaciones de Alagón: Mínimo 2 días por semana. Si se usa más de 2 días se añadirá la parte proporcional: 9 euros/mes

* Deberán presentar seguro federativo de montaña todos los que utilicen el rocódromo (no servirá un seguro para todo el grupo).

4.3. Campo de fútbol:

[...]

B) Utilización durante la temporada de clubes deportivos inscritos en registro asociaciones de Alagón:

• Equipos y tarifas:

— Escolares *: 147,19 euros/equipo.

— Juvenil: 254,39 euros/equipo.

— Senior: 575,98 euros/equipo.

— Que jueguen solo partidos liga-copa federativa fútbol 7: 221,04 euros/equipo.

— Que jueguen solo partidos liga-copa federativa fútbol 11: 347,34 euros/equipo.

* Son equipos escolares los prebenjamín, benjamín, infantiles y cadetes. Des- de edad de iniciación hasta cadetes del año en curso.

[...]

ORDENANZA NÚM. 31**TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES**

Art. 2.º

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento.

2. La instrucción y tramitación de los expedientes matrimoniales no constituyen hecho imponible de esta tasa.

Art. 4.º La tasa se devenga en el momento en que se celebra el matrimonio civil.

ORDENANZA NÚM. 36**TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LICENCIAS Y OTROS SERVICIOS POR TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

Art. 6.º

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa será la siguiente:

1. Por otorgamiento de la licencia e inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos: 30 euros.

2. Por cada renovación: 15 euros.

Alagón, a 16 de febrero de 2016. — El alcalde, José María Becerril Gutiérrez.

CALATAYUD**Núm. 1.673**

ANUNCIO del acuerdo de 15 de febrero de 2016 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Calatayud por el que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la mejora y modernización de la actividad industrial y comercial en Calatayud para el año 2016. BDN(SIdentif.): 301303.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las bases de la convocatoria de subvenciones para acciones de mejora y

modernización de la actividad industrial y comercial durante el año 2016 en el término municipal de Calatayud, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdns-trans/index>:

Primero. — *Beneficiarios*.

Podrán acceder a este tipo de ayudas los empresarios y empresas que radiquen y desarrollen su actividad en el término municipal de Calatayud y que acrediten el desarrollo de la actividad de industria, comercio o servicios y que reúnan los requisitos generales y específicos que se señalan en la base tercera de la convocatoria.

Segundo. — *Objeto*.

El objeto de las presentes bases es regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas, dirigidas a fomentar la mejora y modernización de la actividad industrial, comercial y de servicios de Calatayud, a través de las siguientes líneas: A) Línea de ayudas para la mejora y modernización de la industria, servicios y comercio no ubicado en el casco urbano. B) Línea de ayudas para la modernización del comercio minorista del casco urbano.

Tercero. — *Bases reguladoras*.

La presente convocatoria se realiza con sujeción a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones (BOPZ de 1 de diciembre de 2009, modificada en el BOPZ de 22 de diciembre de 2010), en su condición de bases reguladoras.

Cuarto. — *Cuantía*.

Las subvenciones convocadas se otorgarán, en su caso, y con arreglo a los requisitos establecidos en la presente convocatoria, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 4314-77001. Iniciativas de apoyo al comercio, siendo la cuantía destinada a la presente convocatoria la de 50.000 euros.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes*.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el 1 de septiembre y finalizará el día 30 de septiembre de 2016. La convocatoria íntegra será publicada en la web del Ayuntamiento de Calatayud (<http://www.calatayud.es>), en sede electrónica (sede.calatayud.es) y en el tablón de anuncios. El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, se pondrán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Calatayud, www.calatayud.es y en www.calatayudemprende.es.

Sexto. — *Otros datos*.

Las actuaciones objeto de subvención contempladas en la presente convocatoria deberán estar realizadas dentro del período comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 31 de agosto de 2016. Para la determinación del momento exacto de ejecución de las diferentes actividades subvencionables se tendrán en cuenta las fechas de emisión de las facturas justificativas de la inversión realizada.

El resto de cuestiones quedan reflejados en las bases de la convocatoria.

Calatayud, a 16 de febrero de 2016. — El alcalde.

CARIÑENA

Núm. 1.644

Solicitada por Porcino Cariñena, S.L., representada por José Briz Navarro, con DNI núm. B-50.691.039, y con domicilio a efectos de notificación en plaza Alta, 1, 2.º A, licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para la ampliación de la actividad de explotación de vacas nodrizas, a ubicar en polígono 85, parcela 30, con referencia catastral 50073A085000300000FM, según el proyecto técnico redactado por el técnico don Luis Miguel Arregui Hernández, y visado el 8 de febrero de 2016 por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que se presenten las observaciones que se consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Cariñena, a 16 de febrero de 2016. — El alcalde, Sergio Ortiz Gutiérrez.

CERVERA DE LA CAÑADA

Núm. 1.675

Aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón cobrador de las tasas por servicio de suministro de agua potable, medida de contador, tasas de basura y vertido del cuarto trimestre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por servicio de suministro de agua potable, impuesto sobre contaminación de las aguas, tasa contador, tasa de basuras y tasa de vertido del cuarto trimestre de 2015 se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, sección del "Boletín Oficial de Aragón".

PLAZO DE INGRESO: El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincia de Zaragoza (BOPZ).

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

— Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Cervera de la Cañada, a 9 de febrero de 2016. — El alcalde, Pascual Royo Gómez.

COSUENDA

Núm. 1.642

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cosuenda para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2016

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	128.019,28
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	238.075,00
3	Gastos financieros	8.380,37
4	Transferencias corrientes	46.300,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	258.123,62
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	57.000,00
	Total presupuesto	735.898,27

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	139.528,65
2	Impuestos indirectos	4.300,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	126.809,35
4	Transferencias corrientes	162.824,44
5	Ingresos patrimoniales	34.079,81
6	Enajenación de inversiones reales	10.232,40
7	Transferencias de capital	258.123,62
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	735.898,27

Plantilla de personal

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

— Una plaza de secretario-interventor.

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

— Una plaza de operario de servicios múltiples y alguacil.

— Una plaza de auxiliar administrativo.

— Una plaza de educación infantil.

— Una plaza de educación de adultos.

C) PERSONAL LABORAL EVENTUAL:

— Cuatro plazas de limpiadora a tiempo parcial.

— Dos plazas de operario de convenio con DPZ.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cosuenda, a 16 de febrero de 2016. — El alcalde, Óscar Lorente Sebastián.

CUARTE DE HUERVA**Núm. 1.681**

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de febrero de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra "Urbanización aparcamiento público campos fútbol siete", en los siguientes términos:

1. *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Secretaría.
 - Domicilio: Monasterio de Siresa, 7.
 - Localidad y código postal: 50410, Cuarte de Huerva.
 - Teléfono: 976 503 067.
 - Telefax: 976 504 141.
 - Correo electrónico: ayuntamiento@cuartedehuerva.es.
 - Dirección de Internet del perfil de contratante: <http://perfilcontratante.dpz.es>.
 - Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de la finalización del plazo para la presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: 1/2016.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Contrato de obras.
- b) Descripción del objeto: Ejecución de la obra contenida en el proyecto técnico de urbanización de aparcamiento público para campos fútbol siete.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución: Calle Ramiro I (sistemas generales 12 y 13 del PGOU), en Cuarte de Huerva.
- e) Plazo de ejecución: Tres meses.
- f) CPV (referencia de nomenclatura). 45212200-8 "Trabajos de construcción de instalaciones deportivas".

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Oferta económica.
4. *Valor estimado del contrato:* 112.745,55 euros.
5. *Presupuesto base de licitación:* Importe neto: 112.745,55 euros. IVA al 21%: 23.676,57 euros. Importe total: 136.422,12 euros.

6. *Garantía exigidas:*

- a) Provisional: No.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional acreditada mediante clasificación en el grupo G (viales y pistas), subgrupo 4 (con firmes de mezclas bituminosas), categoría 1.^a (a), o, alternativamente, con la documentación acreditativa de tener un volumen anual de negocios, en el ámbito de la construcción, igual o superior a 350.000 euros, durante los últimos tres ejercicios con cuentas aprobadas, y haber realizado al menos cinco obras similares, de importe igual o superior al del presente contrato, en el curso de los últimos diez años (justificable con certificaciones según cláusula 10 del pliego).

8. *Presentación de ofertas:*

- a) Fecha límite de presentación: Las proposiciones se presentarán, en horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo de veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOPZ. Si el último día del plazo coincidiera en sábado, el plazo se ampliará hasta el día hábil siguiente.
- b) Lugar de presentación:
 - Entidad: Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.
 - Domicilio: Monasterio de Siresa, 7.
 - Localidad y código postal: Cuarte de Huerva (Zaragoza), 50410.
- c) Admisión de variantes: No.

9. *Apertura de ofertas:*

- a) Descripción: Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.
- b) Domicilio: Monasterio de Siresa, 7.
- c) Localidad y código postal: Cuarte de Huerva, 50410.
- d) Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante.

10. *Gastos de publicidad:* A cargo del contratista hasta el límite máximo de 300 euros.

Cuarte de Huerva, a 17 de febrero de 2016. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

ÉPILA**Núm. 1.631**

Por decreto de Alcaldía núm. 6, de fecha 15 de febrero de 2016, se aprobaron las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir las posibles vacantes en los puestos de operario de servicios múltiples, categoría de peón, personal laboral, en tanto se procede a su cobertura definitiva.

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES MEDIANTE CONCURSO

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo para operario de servicios múltiples, categoría de peón, personal laboral, mediante concurso.

La jornada podrá ser completa o parcial y se adaptará a las necesidades del servicio, lo que puede implicar tanto el trabajo en fines de semana y festivos como el trabajo a turnos.

Segunda. — *Condiciones de admisión de aspirantes.*

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

— Estar en posesión del certificado de escolaridad o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Cultura o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

— Estar en posesión del carné de conducir clase B en el momento en que finalice el plazo de presentación de documentos.

Tercera. — *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de la villa de Épila, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (<https://epila.es>).

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo se realizarán según el anexo I.

La solicitud deberá ir acompañada por:

1. Los documentos que figuran en el anexo I.
2. Sobre denominado "Méritos", donde los aspirantes deberán incluir todos los méritos objeto de baremación, según baremo establecido en la base sexta de la presente convocatoria.

Los méritos alegados por los aspirantes deberán ser documentos originales o bien estar debidamente compulsados, en el anverso y reverso, en su caso, de los mismos, de tal forma que en dicha compulsación figure:

- Sello de la Administración Pública que lleva a cabo dicha compulsación.
- Firma de la persona que compulsación.
- Determinación expresa del órgano administrativo que lleva a cabo dicha compulsación.

No se admitirá documentación alguna que se presente una vez expirado el plazo para la presentación de instancias. Los documentos presentados por los aspirantes objeto de baremación que carezcan de la correspondiente compulsación o esta no esté formalizada de conformidad con lo determinado en el párrafo anteriormente señalado no serán objeto de valoración por el órgano de selección.

Aspirantes con discapacidad: El tribunal establecerá, para las personas discapacitadas que así lo soliciten, las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas. A tal efecto, las personas interesadas deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en el presente concurso.

Cuarta. — *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (<https://epila.es>), se señalará un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (<https://epila.es>).

Quinta. — *Tribunal calificador.*

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente.
- Secretario.
- Tres vocales.

La designación de los miembros del tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento (<https://epila.es>).

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría tercera.

Sexta. — *Valoración de méritos.*

La selección se efectuará mediante concurso, consistente en una valoración de méritos.

Serán objeto exclusivamente de puntuación los méritos que figuren en el sobre cerrado, en el que se haya hecho constar nombre y apellidos del solicitante junto con la indicación “Méritos” y se hayan acreditado documentalmente en la forma descrita en la base tercera (“Forma y plazo de presentación de instancias”), de acuerdo al siguiente baremo:

A) EXPERIENCIA:

Por servicios prestados como operario de servicios múltiples en cualquier Administración Pública y/o empresa privada, tanto como personal laboral fijo o temporal o como funcionario de carrera o interino, 1 punto por mes trabajado en la Administración Pública y 0,5 puntos por mes trabajado en la empresa privada, despreciándose las fracciones inferiores al mes.

Dicho extremo se acreditará mediante certificación expedida por la Administración Pública o empresa correspondiente, en la que se hará constar:

— Tipo de contrato laboral o nombramiento de funcionario de carrera o interino, categoría profesional duración de los servicios prestados por el interesado en dicho puesto de trabajo.

— Funciones desarrolladas en dicho puesto de trabajo.

No se valorarán los servicios prestados que no se acrediten exactamente tal y como se señala anteriormente.

En conjunto, la puntuación global asignada por Experiencia no podrá exceder de un máximo total de cinco puntos (5 puntos).

B) FORMACIÓN:

Los cursos de formación relacionados con las funciones de las plazas/puestos objeto de la convocatoria se valorarán de la siguiente forma:

— Hasta 30 horas: 0,10 puntos por curso.

— De 31 a 80 horas: 0,20 puntos por curso.

— De 81 a 130 horas: 0,30 puntos por curso.

— De 131 a 180 horas: 0,40 puntos por curso.

— De 181 en adelante: 0,50 puntos por curso.

En el presente apartado se valorarán todos los cursos, seminarios, etc., que hayan realizado los aspirantes, en calidad de participantes, bien como alumnos o como impartidores, y siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o entidades particulares reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública. Los aspirantes deberán aportar el documento acreditativo de su participación en el curso, seminario, etc.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc., en los que no se haga constar la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que dé fe de la duración en horas o créditos de los mismos. Las acreditaciones de dichos cursos deberán estar en castellano o traducidas por la propia institución acreditante.

En conjunto, la puntuación global asignada por Formación no podrá exceder de un máximo total de cinco puntos (5 puntos).

En caso de empate se dirimirá mediante la aplicación analógica del mecanismo establecido en el artículo 44.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el orden será el siguiente:

- Mayor valoración de los servicios prestados en la Administración Pública.
- De persistir el empate, se resolverá por sorteo público.

Séptima. — *Calificación.*

La calificación final será la obtenida en la fase de concurso.

Octava. — *Relación de aprobados y contratación.*

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (<https://epila.es>). Dicha relación se elevará al presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato cuando sea necesario.

Novena. — *Funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporales como operario de servicios múltiples, ordenadas según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La no contestación a la oferta de contratación dará lugar a la baja de la bolsa.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

— Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

— Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de cuatro años.

Décima. — *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presente será de cinco días hábiles a contar desde la recepción de la notificación.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOPZ (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

Modelo de instancia

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE		N.I.F.	
DIRECCIÓN		C.P.	LOCALIDAD PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DEL REPRESENTANTE			
NOMBRE		N.I.F.	
DIRECCIÓN		C.P.	LOCALIDAD PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN
o Solicitante o Representante	o Notificación postal o Notificación electrónica

EXPONE:

Primero. — Que vista la convocatoria anunciada en el BOPZ núm., de fecha, en relación con la convocatoria para participar en el proceso de selección para conformar la bolsa de trabajo para operario de servicios múltiples, categoría de peón, personal laboral, conforme a las bases que se publicaron en el citado Boletín.

Segundo. — Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Tercero. — Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección para constituir la bolsa de trabajo para operario de servicios múltiples, categoría de peón, personal laboral.

— Fotocopia compulsada del NIF o, en su caso, pasaporte.

— Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los

órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

—En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

—Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de operario de servicios múltiples.

—Fotocopia compulsada del Certificado de Escolaridad.

—Sobre cerrado, en el que hará constar nombre y apellidos del solicitante y la indicación “Méritos” con documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

—En su caso, Certificado de Discapacidad.

Por todo ello,

SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para las pruebas para el proceso de selección para la constitución de una bolsa de trabajo para personal laboral.

En, a de de ...

El solicitante.

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ÉPILA.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, plaza de España, 1, 50290 Épila (Zaragoza).

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el alcalde de este Ayuntamiento de la villa de Épila, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Épila, a 12 de febrero de 2016. — El alcalde, Jesús Bazán Sanz.

GALLUR

Núm. 1.627

No habiéndose presentado reclamaciones contra la modificación del Reglamento del servicio de agua potable de Gallur, queda aprobado definitivamente con base en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de noviembre de 2015, procediéndose a la publicación de dicha modificación.

Gallur, a 15 de febrero de 2016. — La alcaldesa, María Yolanda Salvatierra Pérez.

ANEXO

INCORPORACIÓN DEL CAPÍTULO X. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 1. *Infracciones.*

1. Se considerarán infracciones del presente Reglamento de abastecimiento de agua potable las acciones y omisiones que contravengan lo establecido en el mismo.

2. Las infracciones a que se refiere el apartado anterior se clasificarán en leves, graves o muy graves atendiendo a la gravedad de los hechos y a la naturaleza de los perjuicios causados, a la intencionalidad y a la reincidencia.

2.1. Se consideran infracciones leves:

a) El incumplimiento de la normativa sobre ubicación de aparatos de medida, en especial la no cesión del espacio necesario para su instalación.

b) Variar sustancialmente el régimen de consumos sin notificación previa a la entidad suministradora.

c) La utilización del agua para usos distintos de los contratados.

d) No poner en conocimiento de la entidad suministradora la baja en el suministro.

e) Causar daños o roturas en conducciones de abastecimiento de agua potable de forma negligente o habiéndose actuado de mala fe, cuando el valor de la reparación sea inferior a 1.000 euros.

f) En general, el incumplimiento por parte de los abonados de cualquiera de las cláusulas contenidas en el contrato o de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza y que no estén tipificados como infracciones graves o muy graves.

2.2. Se consideran infracciones graves:

a) La comisión de tres faltas leves, firmes en vía administrativa, en el período de un año.

b) Realizar consumos innecesarios en momentos de restricción o especiales dificultades de suministro.

c) Realizar consumos de agua sin ser controlados por contador.

d) La obstaculización del acceso a los aparatos de medida y control de los consumos, así como la deficiente colocación o instalación de los mismos, de forma que dificulte la toma de las lecturas del consumo realizado.

e) Causar daños o roturas en conducciones de abastecimiento de agua potable de forma negligente o habiéndose actuado de mala fe, cuando el valor de la reparación supere los 1.000 euros sin llegar a los 10.000 euros.

f) Las acciones constitutivas de fraude descritas en el artículo 4.

2.3. Se considerarán infracciones muy graves.

a) La comisión de dos faltas graves, firmes en vía administrativa, en el período de un año.

b) Causar daños o roturas en conducciones de abastecimiento de agua potable de forma negligente o habiéndose actuado de mala fe, cuando el valor de la reparación supere los 10.000 euros.

3. Las infracciones prescribirán: las leves, a los seis meses; las graves, a los dos años, y las muy graves, a los tres años. Los plazos se contarán desde que la infracción se hubiere cometido o, si fuera desconocida, desde la fecha en que hubiera podido incoarse el procedimiento sancionador.

Art. 2. *Sanciones.*

1. Las infracciones se sancionarán con:

a) Multa, en las cuantías y con los límites establecidos en la legislación básica y autonómica de Régimen Local.

b) Suspensión del suministro: Además de la sanción económica, las infracciones graves llevarán aparejada la suspensión del suministro hasta que cesen los motivos que lo originaron.

c) Resolución del contrato: Además de la sanción económica, las infracciones muy graves llevarán aparejada la resolución del contrato.

2. Las sanciones impuestas por penas leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves, a los dos años, y las impuestas por faltas muy graves, a los tres años. Los plazos se contarán desde el día siguiente al que adquiera firmeza la resolución sancionadora.

3. En ningún caso la infracción puede suponer un beneficio económico para el infractor.

4. Las sanciones impuestas serán independientes de la obligación de resarcir los daños y perjuicios causados.

Art. 3. *Procedimiento sancionador.*

Las sanciones se impondrán por el alcalde previa la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador con audiencia del interesado.

Art. 4. *Fraude.*

1. Se considerará que el usuario incurre en fraude cuando realice alguna de las acciones que se describen a continuación:

a) Utilizar el agua del servicio sin suscribir el preceptivo contrato de suministro.

b) Ejecutar acometidas de la red pública de abastecimiento.

c) Falsear la declaración de uso y/o consumo del suministro y, por tanto, inducir a la entidad suministradora a facturar menor importe del que se tuviera que satisfacer.

d) Modificar los usos a los que se destina el agua sin comunicarlo a la entidad suministradora, induciendo a la entidad suministradora a facturar menor importe del que se tuviera que satisfacer.

e) La manipulación de contadores o aparatos de medición de consumo. Únicamente el servicio está autorizado para conectar y manipular los citados aparatos contadores.

f) Tomar agua directamente de las bocas de riego sin la autorización del servicio.

g) Establecer o permitir ramales o derivaciones que comporten un suministro no autorizado a otros inmuebles del usuario o a terceros.

h) Introducir modificaciones o realizar ampliaciones en la instalación sin la previa autorización.

i) Suministrar agua a terceros por cualquier medio o forma sin la autorización del servicio.

2. El fraude se considerará infracción grave y, además de la multa correspondiente, llevará aparejada la suspensión inmediata del suministro hasta que cesen los motivos que lo originaron y se satisfaga la multa y la deuda resultante de la liquidación por fraude.

3. Cuando los hechos constituyan un delito o falta de defraudación se dará cuenta de ello a la jurisdicción penal, sin perjuicio de que se pueda llevar a cabo cautelarmente la suspensión del suministro.

Art. 5. *Liquidación por fraude.*

Con independencia de las sanciones administrativas o penales que se impongan en caso de fraude, el defraudador deberá abonar a la entidad suministradora el consumo de agua realizado y no pagado, así como las cuotas fijas correspondientes.

En caso de que no exista registro cabal de dicho consumo, se procederá en la forma que se indica en los apartados siguientes:

1. En el supuesto de no poder determinarse el momento inicial del consumo fraudulento o no quedar registrado, la empresa suministradora liquidará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador que según la reglamentación vigente hubiese correspondido a las instalaciones utilizadas para la acción fraudulenta, con un tiempo máximo de tres horas diarias en vivienda, cuatro horas en comercios, seis en industria, siete en obras y ocho en riego, a sus respectivas tarifas, y durante un plazo máximo de tres años.

2. Si se falsean las indicaciones del contador o aparato de medida instalado por cualquier procedimiento o dispositivo que altere el funcionamiento normal del mismo, se tomará como base para la liquidación de lo defraudado la capacidad nominal del contador, computándose el tiempo a considerar a razón de tres horas diarias en vivienda, cuatro horas en comercios, seis en industria, siete en obras y ocho en riego, a sus respectivas tarifas, desde la última verificación del contador, sin que pueda exceder de un año, descontándose los consumos que durante el período computado hayan sido abonados por el defraudador.

3. En todos los casos, a los importes liquidados con motivo de la defraudación se aplicarán los impuestos y cargas vigentes.

4. El resultado de dicha liquidación tendrá carácter de precio público y podrá ser exigido por la vía de apremio.

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 39, "CAUSAS DE SUSPENSIÓN"

DONDE DICE:

«Art. 39.º *Causas de suspensión*. — El incumplimiento por parte del abonado de cualquiera de las obligaciones detalladas en el articulado de este Reglamento facultará al prestador del servicio para suspender el suministro, siguiendo los trámites que se señalan en el siguiente artículo».

QUEDA REDACTADO:

«Art. 39.º *Causas de suspensión*. — El incumplimiento por parte del abonado de cualquiera de las obligaciones detalladas en el articulado de este Reglamento, además de la comisión de infracciones graves tipificadas en el artículo 1, facultará al prestador del servicio para suspender el suministro, siguiendo los trámites que se señalan en el siguiente artículo».

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA Escuela Universitaria Politécnica (EUPLA)

Núm. 1.632

ANUNCIO del organismo autónomo local Escuela Universitaria Politécnica La Almunia, dependiente del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), para licitación mediante procedimiento abierto de contrato de prestación de servicios.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Organismo autónomo local Escuela Universitaria Politécnica La Almunia (EUPLA).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: PA 1/2016.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Servicio de cafetería del organismo autónomo local Escuela Universitaria Politécnica La Almunia (EUPLA).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: El plazo para la ejecución de la prestación será de dos años con posibilidad de dos prórrogas por período de un año cada una de ellas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: No se establece canon ni aportación de la EUPLA para la prestación del servicio.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Organismo autónomo local Escuela Universitaria Politécnica La Almunia (EUPLA).

b) Domicilio: Calle Mayor, sin número.

c) Localidad y código postal: La Almunia de Doña Godina, 50100.

d) Teléfono: 976 600 813.

e) Telefax: 976 812 379.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

Los documentos e información se publicarán en:

— Perfil del contratante EUPLA: www.eupla.unizar.es.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría): No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las que exige el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ.

b) Documentación a presentar: La requerida por el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

— Entidad: Organismo autónomo local Escuela Universitaria Politécnica La Almunia (EUPLA).

— Domicilio: Calle Mayor, sin número.

— Localidad y código postal: La Almunia de Doña Godina, 50100.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes o mejoras: Las contempladas en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares y sus anexos.

f) Número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): —.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Organismo autónomo local Escuela Universitaria Politécnica La Almunia (EUPLA).

b) Domicilio: Calle Mayor, sin número.

c) Localidad: La Almunia de Doña Godina, 50100.

d) Fecha: Se publicará en el perfil del contratante y página web de la EUPLA.

e) Hora: Se publicará en el perfil del contratante y página web de la EUPLA.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario hasta el límite que marca el pliego de cláusulas administrativas.

12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": No procede.

13. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

— Perfil del contratante EUPLA: www.eupla.unizar.es.

La Almunia de Doña Godina, a 11 de febrero de 2016. — La presidenta, Marta Gracia Blanco.

LA MUELA

Núm. 1.615

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado fallido el intento de notificación, se hace pública por este Ayuntamiento la incoación de los trámites relativos al expediente que a continuación se detalla y en relación con los interesados que igualmente se indican:

- Expediente: Tramitación para la concesión de licencia para la instalación de bar —venta de bebidas y tapas frías—, que se desarrollará en La Muela, calle La Balsa, número 45, local.

- Solicitante: Yanelis Reina Pérez.

- Trámite: Información pública y audiencia a los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento.

Dicho expediente se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de La Muela, para que en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio puedan presentar escrito de alegaciones si lo consideran oportuno.

- Interesado:

Maximiliano Ruiz Jiménez. Calle Reina Fabiola, 31, 2.º B, de Zaragoza.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos oportunos.

La Muela, a 10 de febrero de 2016. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

LA MUELA

Núm. 1.616

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haberse producido dos intentos fallidos de notificación, se hace pública por este Ayuntamiento la incoación de los trámites relativos al expediente que a continuación se detalla y en relación con los interesados que igualmente se indican:

- Expediente: Tramitación para la concesión de licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de fabricación de muebles de baño y piezas sanitarias, que se desarrollará en polígono industrial Centrovía, de La Muela, calle Nicaragua, número 6.

- Solicitante: Bujiol, SL.

- Trámite: Información pública y audiencia a los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento.

Dicho expediente se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de La Muela, para que en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio puedan presentar escrito de alegaciones si se considera oportuno.

- Interesados:

Eduardo Castillo Sánchez.

Buildingcenter, S.A.U.

Pletisa, S.L.

Esther Rodríguez Díaz.

Pedro Joaquín Peguero Cinca y otros.

Manuel Ruiz López y otros.

Besarel, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos oportunos.

La Muela, a 10 de febrero de 2016. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

PANIZA

Núm. 1.621

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de 29 de diciembre de 2015 aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la sede electrónica del Ayuntamiento de Paniza, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

CAPÍTULO 1

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. *Objeto.*

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

Art. 2. *Ámbito de aplicación.*

Esta Ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento de Paniza y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

CAPÍTULO 2

SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

Art. 3. *Sistemas de identificación y autenticación.*

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En este sentido, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el registro electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

- En todo caso, el DNI electrónico.
- Sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos. El Ayuntamiento admitirá todos los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" (TSL) establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
- Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

CAPÍTULO 3

SEDE ELECTRÓNICA

Art. 4. *Sede electrónica.*

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <https://paniza.sedelectronica.es>.

Corresponde al Ayuntamiento su titularidad, gestión y administración, pudiendo encargar la gestión y administración a otras entidades, públicas o privadas, mediante el oportuno instrumento jurídico.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año durante las veinticuatro horas del día. Solo cuando concurran razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

La sede electrónica se sujeta los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Art. 5. *Catálogo de procedimientos.*

Tal y como establece la disposición final tercera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los derechos reconocidos en el artículo 6 de esta Ley podrán ser ejercidos en relación con los procedimientos y actuaciones adaptados a ella. A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

Art. 6. *Contenido de la sede electrónica.*

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

- La identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.
- La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
- El sistema de verificación de los certificados de la sede y de los sellos electrónicos.
- Un acceso al registro electrónico y a las normas de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.

e) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.

f) El inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.

g) La relación de los medios electrónicos a los que se refiere el artículo 27.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

h) Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos en que en cada caso resulten competentes.

i) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

j) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

k) La indicación de la fecha y hora oficial.

l) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

Art. 7. *Tablón de edictos electrónico.*

La publicación en el tablón de edictos de la sede electrónica tendrá carácter complementario a la publicación en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que pueda ser sustituida por dicha publicación electrónica en los casos en que así se determine.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

Art. 8. *Publicidad activa.*

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

— Información institucional, organizativa y de planificación.

— Información de relevancia jurídica, esto es, normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.

— Información económica, presupuestaria y estadística.

Art. 9. *Perfil de contratante.*

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO 4

REGISTRO ELECTRÓNICO

Art. 10. *Funcionamiento del registro electrónico.*

El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por estos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

Art. 11. *Naturaleza y eficacia del registro electrónico.*

El registro electrónico del Ayuntamiento se integra en el Registro General, garantizándose la interconexión con este.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el registro electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

Art. 12. *Funciones del registro electrónico.*

El registro electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

- La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Art. 13. *Responsable del registro electrónico.*

La responsabilidad de este registro corresponderá al personal municipal específicamente designado para ello.

Art. 14. *Acceso al registro electrónico.*

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Art. 15. *Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.*

El registro electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El registro electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la sede electrónica.

El registro electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato PDF y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

Art. 16. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones.

La Administración municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplieren los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados, que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo, así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Art. 17. Cómputo de los plazos.

El registro electrónico se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

—La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

—La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

—No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

—Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la comunidad autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

CAPÍTULO 5

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Art. 18. Condiciones generales de las notificaciones.

Para que las notificaciones administrativas puedan llevarse a cabo a través de medios electrónicos de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, será preciso que el interesado haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente, salvo en el caso en que el uso de los medios electrónicos sea obligatoria conforme a la normativa aplicable.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

Art. 19. Práctica de las notificaciones electrónicas.

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

—Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

—El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición, transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y normas concordantes, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Entrada en funcionamiento de la sede electrónica

La sede electrónica entrará en funcionamiento en 2016.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Entrada en funcionamiento del registro electrónico

El registro electrónico entrará en funcionamiento en 2016.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Seguridad

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se registrará por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

Protección de datos

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA

Ventanilla única de la directiva de servicios

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la ventanilla única de la directiva de servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA

Habilitación de desarrollo

Se habilita a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA

Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Paniza en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2015, se publicará en el BOPZ y no entrará en vigor hasta que se produzca dicha publicación y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Paniza, a 11 de febrero de 2016. — El alcalde-presidente, José Manuel Cebrián Sánchez.

PANIZA**Núm. 1.622**

Al no haberse producido reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Paniza de 29 de enero de 2015 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de piscinas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE PISCINAS

Artículo 1.º En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución; por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo que dispone el artículo 20, en relación con los artículos 15 a 19, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y singularmente la letra o) del número cuatro del artículo mencionado, este Ayuntamiento tiene establecida la tasa por la prestación del servicio de piscinas municipales, que se regirá por la presente Ordenanza.

Art. 2.º La obligación de pago de la tasa nace desde el momento en que solicite la prestación del servicio, que no es otro que el acceso potencial o real a las instalaciones, siendo indispensable acreditar el pago de la tasa para beneficiarse del mismo.

Art. 3.º 1. Las tarifas de la tasa con las contempladas en el anexo de la Ordenanza.

2. Dado que en la tarificación de la tasa se discriminan tramos por edad, el dato objetivo a considerar para imputar a los usuarios a uno u otro será el año de nacimiento, con independencia de que se cumpla la edad durante o con posterioridad a la temporada de apertura de las instalaciones.

3. Bonificación para familias con hijos menores de 7 años:

REQUISITOS:

• Para poder aplicar dicha bonificación, será requisito ineludible el que los dos miembros de la pareja obtengan el correspondiente abono individual, salvo en el caso de familias monoparentales, en cuyo caso se exigirá con respecto al progenitor.

• La bonificación se aplicará sobre el abono de uno de los miembros de la pareja.

La cuantía de la bonificación para familias con hijos menores de 7 años será la siguiente:

- Un hijo: 30% del importe del abono de un progenitor.
- Dos hijos: 60% del importe del abono de un progenitor.
- Tres o más hijos: 90% del importe del abono de un progenitor.

Art. 4.º El Ayuntamiento determinará cada temporada los puntos de venta de los abonos y entradas, así como el formato y modalidad de pago de los mismos.

Art. 5.º A tenor de lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de gestión, liquidación, inspección, recaudación y régimen de infracciones y sanciones, así como en todos aquellos puntos en que no se regulen expresamente en la presente Ordenanza o en el Reglamento de uso y utilización de las piscinas municipales, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, disposiciones que la complementen y desarrollen, así como el resto de leyes del Estado aplicables a la materia.

Art. 6.º Dicha Ordenanza modificada fue aprobada inicialmente en sesión de 29 de diciembre de 2015, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación, hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO*Tarifas de tasa de piscinas municipales*

Abonos de temporada	Tarifa
De 7 a 12 años (7 y 12 incluidos)	33,00
De 13 a 64 años (13 y 64 incluidos)	44,00
De 65 años en adelante	30,00

Abonos mensuales**Tarifa**

De 7 a 12 años (7 y 12 incluidos)	30,00
De 13 a 64 años (13 y 64 incluidos)	40,00
De 65 años en adelante	26,00

Entradas diarias:

- De 7 años en adelante (7 años incluidos):
- Sábados, domingos, festivos: 5 euros.
 - Laborables: 4 euros.

OBSERVACIONES:

Primera. — Para imputar a cada persona al tramo que le corresponde pagar por edad se tendrá en cuenta su quinta, es decir el año de nacimiento, ignorándose día y mes.

Segunda. — Se deberá pagar abono o entrada desde el primer día.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Paniza, a 11 de febrero de 2016. — El alcalde-presidente, José Manuel Cebrián Sánchez.

TARAZONA**Núm. 1.590**

BASES de la convocatoria pública del Ayuntamiento de Tarazona para el ejercicio 2016 para la adjudicación de plazas de aparcamiento del aparcamiento municipal de camiones y autobuses, sito en el polígono industrial de Tarazona-Sepes.

Primera. — *Objeto.*

Es objeto de la presente convocatoria, al amparo del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y el Reglamento regulador del servicio de aparcamiento de camiones y autobuses en la parcela de equipamiento del polígono industrial de Tarazona, la adjudicación para el ejercicio 2016 de las plazas de aparcamiento de camiones y autobuses en la parcela de equipamiento del polígono industrial de Tarazona.

Segunda. — *Beneficiarios.*

Podrán ser usuarios de las plazas de aparcamiento titulares de vehículos que se incluyan en alguna de las siguientes características:

1.ª CATEGORÍA: Las personas físicas, empadronadas y residentes en Tarazona y comarca, que siendo titulares de vehículos que cumplan las condiciones establecidas en la Ordenanza reguladora del servicio público de aparcamiento se encuentren dados de alta como autónomos en el régimen de la Seguridad Social.

2.ª CATEGORÍA: Las empresas con sede social y centro de trabajo abierto en el polígono industrial de Tarazona-Sepes que sean titulares de vehículos que cumplan las condiciones establecidas en la Ordenanza reguladora del servicio público de aparcamiento.

3.ª CATEGORÍA: Las empresas y sociedades que dispongan de un centro de trabajo en el término municipal de Tarazona y comarca que sean titulares de vehículos que cumplan las condiciones establecidas en la Ordenanza reguladora del servicio público de aparcamiento.

4.ª CATEGORÍA: Cualquier otro usuario no incluido en las categorías anteriores.

Tercera. — *Solicitudes y documentación.*

Los interesados en formular solicitud para la utilización de una plaza de aparcamiento deberán presentar en el Ayuntamiento la correspondiente solicitud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha del anuncio de la presente convocatoria en el BOPZ.

Las solicitudes deberán ir dirigidas a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación y se presentarán a través del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, o por cualquier de los medios reguladores en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI del titular, si se trata de persona física, y escrituras de constitución de la sociedad y adaptación en su caso, en vigor, inscritas en el Registro Mercantil, junto con fotocopia del CIF, cuando se trate de sociedades mercantiles.

b) Certificado de la Seguridad Social en el que conste el régimen de cotización en el que se encuentra incluida la persona física o la sociedad, así como de estar al corriente del pago.

c) Fotocopia de la documentación del vehículo para la que se solicita la autorización para la utilización de plaza de aparcamiento, en virtud de la cual se acredite la autorización del mismo para circular y sus características, así como sus dimensiones para determinar la plaza de aparcamiento a la que se podrá optar. En caso de remolque, se aportará la documentación y características del mismo, así como de la cabeza tractora.

d) Fotocopia del último recibo del impuesto sobre vehículo de tracción mecánica del vehículo para el que se solicita la autorización.

e) Declaración jurada en la que conste que el interesado no dispone de plaza de aparcamiento adecuada al vehículo para el que se solicita la plaza de aparcamiento.

Junto con la solicitud y documentación contemplada en el apartado anterior, el interesado deberá presentar:

a) Fotocopia del permiso de circulación en vigor que le habilite para conducir el vehículo para el que se solicita la autorización para el uso de la plaza de aparcamiento.

b) Fotocopia del documento administrativo acreditativo de ser titular del vehículo, para lo que se deberá presentar en el Ayuntamiento el permiso de circulación del vehículo en el que conste el mismo como titular del vehículo y cualquier otro documento o autorización necesarios para la circulación del vehículo.

c) Documento acreditativo de disponer de la póliza del seguro obligatoria del vehículo en vigor.

Cuarta. — *Requisitos.*

Para poder tener derecho de acceso a una autorización para el uso de aparcamiento municipal para camiones y autobuses, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos. Para los usuarios de las categorías 1.^a, 2.^a y 3.^a se precisará:

a) Cuando se trate de personas físicas, deberán estar empadronados y ser residentes en el municipio de Tarazona y comarca con una antigüedad superior a un año al inicio del ejercicio para el que se solicita la plaza de aparcamiento o la fecha de inicio de la cesión de dicha plaza. Cuando se trate de sociedades mercantiles o civiles, deberán tener su sede social y/o centro de trabajo en Tarazona y comarca.

b) Estar al corriente del pago de todos los tributos, precios públicos y demás exacciones e ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Tarazona y comarca.

c) Estar al corriente del pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.

d) No disponer de un local en el municipio de las características que le permita utilizar de guarda el vehículo del que es titular.

e) Ser titular de un vehículo a los que se refiere la Ordenanza reguladora del aparcamiento municipal de camiones y autobuses. Solo podrá formularse petición para un máximo de seis vehículos.

f) Disponer de todos los permisos y autorizaciones para poder circular y conducir el camión o vehículo.

g) Que el vehículo para el que se solicita la autorización esté incluido en el padrón en vigor del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de Tarazona y comarca.

h) Encontrarse asegurado el vehículo por cualquier daño que pudiera producir.

Y para los solicitantes usuarios de la categoría 4.^a, se precisará cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente del pago de todos los tributos, precios públicos y demás exacciones e ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Tarazona y comarca.

b) Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

c) No disponer de un local en el municipio con las características que le permitan utilizarlo para guardar el vehículo del que es titular.

d) Ser titular de un vehículo a los que se refiere la Ordenanza reguladora del aparcamiento municipal de camiones y autobuses. Solo podrá formularse petición para un máximo de seis vehículos.

e) Disponer de todos los permisos y autorizaciones precisos para poder circular y conducir el camión o vehículo.

f) Encontrarse asegurado el vehículo por cualquier daño que pudiera producir.

Quinto. — *Procedimiento de otorgamiento.*

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses. Transcurrido el plazo sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender que es desestimatoria de la concesión de la autorización, con arreglo al artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Será órgano competente para la concesión de las autorizaciones que se regulan en la presente convocatoria la Alcaldía-Presidencia, previo informe de la Tesorería Municipal, según establece el artículo 30 u) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que atribuye al alcalde las funciones que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación de la Comunidad Autónoma asigne al municipio y no atribuya a otros órganos municipales.

Para la concesión de las autorizaciones se considerará los siguientes criterios de evaluación:

A fin de asignar las plazas de aparcamiento entre los solicitantes interesados, se establece por el Ayuntamiento un orden o preferencia entre las categorías establecidas.

Así, en primer lugar se resolverá, en la forma establecida, la asignación de parcelas a todos los solicitantes, titulares de vehículos incluidos en la categoría 1.^a. Una vez asignadas dichas parcelas, se procederá a asignar las restantes a los solicitantes incluidos en las restantes categorías.

Tendrán preferencia para la adjudicación de autorizaciones, en todo caso, aquellos solicitantes que no dispongan de una parcela en condiciones para darle el uso de aparcamiento para el vehículo o vehículos de los que son titulares. En caso de resultar vacantes, se podrá conceder la correspondiente autorización, aun cuando sea propietario de una parcela acondicionada para uso de aparcamiento.

En el caso de que haya más solicitudes de plazas de aparcamiento que plazas disponibles para vehículos con las mismas o similares dimensiones, se procederá anualmente a la realización de un sorteo en la forma que se indica:

a) Se procederá a agrupar todas las solicitudes que den cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza reguladora del servicio de aparcamiento de camiones y autobuses en cada una de las categorías establecidas.

b) Un vez agrupadas las solicitudes, en cada una de las categorías de solicitudes existentes, y establecidas las dimensiones de los vehículos y las de las plazas existentes, se procederá a asignar las solicitudes a las plazas en función de las dimensiones de cada vehículo. En el caso de que dos o más vehículos tengan las mismas dimensiones, se procederá a sortear la plaza vacante del tamaño más pequeño al vehículo que gane el sorteo, y así sucesivamente. Dicha asignación y/o sorteo se realizará entre los titulares de los vehículos que puedan ser adjudicatarios de las plazas incluidas en la categoría 1.^a. En el caso de que algún interesado hubiera solicitado autorización para la utilización de más de una plaza, podrá ser adjudicatario de más de una, siempre que los demás solicitantes hubieran sido adjudicatarios de una o no hubiere más peticiones para la plaza de las dimensiones al vehículo solicitado.

c) Adjudicadas las plazas de aparcamiento a los solicitantes incluidos en la categoría 1.^a, se procederá de igual modo entre los titulares de vehículos incluidos en la categoría 2.^a, si quedaran plazas vacantes; igualmente se actuará entre los titulares de vehículos incluidos en la categoría 3.^a, y, si todavía quedaran plazas vacantes, igualmente se actuará entre los titulares de vehículos incluidos en la categoría 4.^a.

Sexto. — *Obligaciones de los usuarios.*

Son obligaciones de las personas y entidades autorizadas para el uso del aparcamiento de camiones y autobuses:

a) Aparcar el vehículo en el lugar asignado al efecto.

b) Mantener el espacio del aparcamiento asignado limpio sin que existan depósitos de materiales.

c) No producir daños en ninguno de los elementos que integran el cierre del aparcamiento y el acceso al mismo.

d) Colaborar con los demás usuarios en el uso adecuado del aparcamiento y el acceso al mismo.

e) Avisar al Ayuntamiento de cualquier incidencia que se pudiera producir en el recinto del aparcamiento.

f) Abonar el importe de la tasa establecida en la Ordenanza fiscal correspondiente por el uso de la parcela de aparcamiento.

g) No utilizar el aparcamiento reservado para otro vehículo.

h) Comunicar al Ayuntamiento el cambio de vehículo para utilizar el aparcamiento municipal para camiones, acreditando su titularidad, y presentando la documentación exigida.

i) Arrojar la basura y desperdicios debidamente clasificados a los contenedores colocados al efecto para su reciclaje.

j) Respetar el sentido de la marcha dentro de la instalación, utilizando la puerta de entrada y salida en la forma establecida.

k) En ningún caso serán permitidas labores de mantenimiento y limpieza de los vehículos ni el depósito de objetos dentro de la instalación.

Los solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso del aparcamiento atendiendo a su naturaleza y destino, de forma que no cause al mismo daños o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable, atendiendo el fin para el cual fue concedida la autorización.

En ningún caso podrá destinarse el aparcamiento municipal a fines distintos al del servicio objeto del reglamento y para el que se tiene autorización. No podrá a tal efecto depositar objetos en el recinto ni almacenar materiales, herramientas, etc., ni realizar actividades comerciales o industriales, o reparaciones de vehículos, salvo que fueren urgentemente necesarias para usar el vehículo.

Los titulares de la autorización para utilización del aparcamiento municipal de camiones responderán de los daños y perjuicios que por dolo o negligencia ocasionen en los mismos o en otros vehículos.

El Ayuntamiento no se hace responsable de los daños, robos o hurtos que se puedan producir en el interior del aparcamiento y en los vehículos aparcados.

Concluido el período de utilización, el Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en el reglamento regulador del servicio.

Una vez comprobada la inexactitud de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiera sido exigida su constitución. La devolución se realizará en el plazo máximo de un mes desde la comprobación efectiva de la instalación.

En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará, en tal supuesto, a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el reglamento regulador del servicio y de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

En el caso de baja por cese, esta deberá comunicarse con al menos quince días de antelación a la emisión de la matrícula mensual, que se cerrará el último día de cada mes. Si la comunicación se produce una vez emitida la matrícula,

el sujeto pasivo deberá abonar el recibo correspondiente y solicitar la devolución de las cantidades que resten, considerando los cinco días contados desde la fecha del documento de aviso.

Séptimo. — *Ordenanza fiscal.*

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de aparcamiento de camiones y autobuses del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona.

Tarazona, a 10 de febrero de 2016. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

TARAZONA

Núm. 1.591

La Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona ha resuelto, con fecha 22 de enero de 2016 y resolución núm. 0045/2016, la concesión y/o denegación de las siguientes solicitudes presentadas dentro del proyecto “Atención a la infancia en riesgo de exclusión social para el 2015”, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Considerando que el Ayuntamiento de Tarazona y la Obra Social la Caixa firmaron con fecha 21 de abril de 2015 un convenio de colaboración para realizar el proyecto de “Atención a la infancia en riesgo de exclusión social”, y que, como consecuencia de ello, el Pleno del Ayuntamiento de Tarazona, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2015, aprobó las bases que regulan las ayudas que se convocan en dicho proyecto, que fueron publicadas en el BOPZ núm. 120, de 29 de mayo de 2015.

Considerando que en las citadas bases se regulan tres tipos de ayudas, siendo la segunda de ellas la correspondiente a becas de apoyo a la escolarización y material escolar 2015.

Considerando que con fecha 12 de noviembre se dictó resolución número 1441/2015, en la que de las 73 solicitudes presentadas, relativas a 124 menores, se concedieron 55 becas familiares, relativas a 92 menores, y se realizaron requerimientos a 18 familias, que fueron:

Núm. expte.	Núm. de menores	Cuántía beca (euros)
03/2015	1	25,00
08/2015	1	70,00
09/2015	2	95,00
15/2015	1	70,00
16/2015	2	32,00
23/2015	2	24,00
36/2015	4	200,00
39/2015	1	50,00
40/2015	3	130,00
48/2015	3	120,00
49/2015	2	180,00
50/2015	1	40,00
52/2015	1	40,00
59/2015	1	40,00
61/2015	2	145,00
64/2015	2	150,00
68/2015	1	70,00
69/2015	2	160,00

Vista la documentación presentada por las familias a las que se realizó requerimiento y visto el informe propuesta emitido con fecha 15 de enero de 2016 por el Centro de Servicios Sociales y la comisión de valoración recogida en el artículo 10 de las bases.

La Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, resuelve:

Primero. — Conceder las becas de concepto de material escolar por haber presentado la documentación requerida y, tras ser valorada, cumplir los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, según detalle siguiente:

Núm. expte.	Núm. de menores	Cuántía beca (euros)
09/2015	2	95,00
50/2015	1	40,00
61/2015	2	145,00
68/2015	1	70,00
69/2015	2	160,00

Segundo. — Denegar las solicitudes que se detallan a continuación, según detalle siguiente:

Núm. expte.	Núm. de becas solicitadas	Propuesta
03/2015	1	DENEGADA POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION REQUERIDA
08/2015	1	DENEGADA POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION REQUERIDA
15/2015	1	DENEGADA POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION REQUERIDA
16/2015	2	DENEGADA POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION REQUERIDA
23/2015	2	DENEGADA POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION REQUERIDA
36/2015	4	DENEGADA POR NO ESTAR EMPADRONADOS EN TARAZONA TAL Y COMO ESTABLECEN LAS BASES
39/2015	1	DENEGADA POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION REQUERIDA
40/2015	3	DENEGAR POR SUPERAR INGRESOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
48/2015	3	DENEGADA POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION REQUERIDA
49/2015	2	DENEGADA POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION REQUERIDA
52/2015	1	DENEGADA POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION REQUERIDA
59/2015	1	DENEGADA POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION REQUERIDA
64/2015	2	DENEGADA POR NO PRESENTAR DOCUMENTACION REQUERIDA

Tercero. — Notificar la presente resolución a los interesados y a los centros educativos, quienes reciben la ayuda directamente para sufragar el material estimado, para su conocimiento y efectos procedentes.

Cuarto. — Comunicar la presente resolución a Intervención General y a la sección de Bienestar Social, para su conocimiento y efectos».

Tarazona, a 10 de febrero de 2016. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 17

Núm. 1.249

Don Carlos Jesús Artal Faulo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 17 de Zaragoza;

Hace saber: En el presente procedimiento de juicio verbal de desahucio núm. 944/2015-C, seguido a instancia de David Tejero Martínez frente a Ionica Chicos y Valentina Leika, se ha dictado resolución de fecha 15 de diciembre de 2015, por la que se estima la demanda interpuesta y se declara resuelto el contrato de arrendamiento suscrito el día 15 de marzo de 2011, que tenía por objeto la vivienda sita en el piso 1.º derecha de la casa número 24 de la calle Compromiso de Caspe, de esta capital, y se decreta el desahucio de la misma, con apercibimiento de lanzamiento para el caso de que no se verifique voluntariamente el desalojo. Se condena a los demandados a que paguen a la actora la suma de 3.000 euros, más las rentas y demás cantidades derivadas del arrendamiento que se devenguen hasta la fecha de entrega de la vivienda, a razón de 500 euros mensuales, sin hacer expresa condena en costas. Asimismo, en dicha resolución se acuerda su notificación a las partes previniéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Y encontrándose la codemandada Valentina Leika en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

En Zaragoza, a cuatro de febrero de dos mil dieciséis. — El secretario judicial, Carlos Jesús Artal Faulo.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 1

Núm. 1.315

Cédula de notificación

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 24/2016 de este Juzgado de lo Social se ha dictado resolución de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado, y contra la que cabe recurso de reposición ante este órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Auxiliar Aragonesa de Punzonado y Plegado, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dos de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 1.316

Cédula de notificación

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 8/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana Tincuta Popa contra la empresa Hostel Feriazar, S.L., sobre cantidad, se han dictado auto de ejecución y diligencia de ordenación de fecha 28 de enero de 2016, cuyos contenidos íntegros se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Contra el auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este

Juzgado de lo Social número 2 abierta en Grupo Santander, número 4914-0000-64-000816, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Contra la diligencia de ordenación cabe recurso de reposición, a interponer ante quien dicha esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hostel Feriazar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de enero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Núm. 1.317

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 5/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Cerezo Pulido contra la empresa Aitinal, S.L., sobre cantidad, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 1 de febrero de 2016, cuyos contenidos íntegros se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2 abierta en Grupo Santander, número 4914-0000-64-000516, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aitinal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a uno de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Núm. 1.318

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 165/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana María Cenzano Lorca contra la empresa Ebro Construcciones Augusta, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 41/2016, de fecha 27 de enero de 2016, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en esta oficina judicial.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de

Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ebro Construcciones Augusta, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de enero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Núm. 1.319

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 276/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Azucena Martínez Vidal contra las empresas Hotel Osera, S.L.; Arturo Cantoblanco, S.A.; Área del Motor Portal de Monegros, S.L., y Data Concursal, S.L.P., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado auto de aclaración con fecha 1 de febrero de 2016 del auto y decreto de fecha 25 de enero de 2016, del que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado y contra el que no cabe recurso, sin perjuicio de los que pudieran interponerse frente a la resolución aclarada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hotel Osera, S.L., y Área del Motor Portal de Monegros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a uno de febrero de dos mil dieciséis. La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Núm. 1.320

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 275/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Helena Figueira Oliveira contra las empresas Hotel Osera, S.L.; Arturo Cantoblanco, S.A.; Área del Motor Portal de Monegros, S.L., y Data Concursal, S.L.P., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado auto de aclaración con fecha 1 de febrero de 2016 del auto y decreto de fecha 25 de enero de 2016, del que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado y contra el que no cabe recurso, sin perjuicio de los que pudieran interponerse frente a la resolución aclarada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hotel Osera, S.L., y Área del Motor Portal de Monegros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a uno de febrero de dos mil dieciséis. La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Núm. 1.321

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 483/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mohammed Bouzaoui contra la empresa Sevimalty, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución cuyo contenido queda a su disposición en la sede del Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante el presente órgano judicial, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en ella a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 4914-0000-64-048315 en el Grupo Santander, debiendo indicar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones de secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones de secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “31 Social-Revisión de resoluciones de secretario judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su

abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sevimalty, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de enero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 1.322

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 323/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Oana Daniela Geamanu contra la empresa Mihaela Aurelia Petre, sobre cantidad, se ha dictado auto despachando ejecución, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mihaela Aurelia Petre, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de enero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 1.323

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 101/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pablo Enrique Vélez Rodríguez contra la empresa Montajes e Instalaciones Eléctricas Franco-Navarro, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado la insolvencia de la demandada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montajes e Instalaciones Eléctricas Franco-Navarro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a uno de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 1.324

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 1/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luis Alberto Bautista Gajate contra la empresa Víctor Manuel Sarrato Morillas, sobre cantidad, se ha dictado auto despachando ejecución, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Víctor Manuel Sarrato Morillas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dos de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de notificación

Núm. 1.274

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 251/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pedro Miguel Bernabeu Pérez contra la empresa Valle Estación 2005, S.L.U., se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Valle Estación 2005, S.L.U., con CIF B-50.948.603, en situación de insolvencia total por importe de 4.581,65 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes».

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial”.

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Valle Estación 2005, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de enero de dos mil dieciséis. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de citación

Núm. 1.325

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Abdelkader Hassaoui contra Ameva Mecánica del Suelo, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 378/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Ameva Mecánica del Suelo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de mayo de 2016, a las 9:30 horas, en la sala de vistas número 35 de este Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza (sita en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, número 6, edificio Vidal de Canellas, planta baja), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ameva Mecánica del Suelo, S.L., se expide la presente para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a dos de febrero de dos mil dieciséis. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de notificación

Núm. 1.326

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 253/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Emilio

Frago Martínez contra la empresa El Apeadero de La Cartuja, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de auto de fecha 9 de diciembre de 2015 a favor de la parte ejecutante Emilio Frago Martínez frente a la parte ejecutada El Apeadero de La Cartuja, S.L., con CIF B-99.028.870, por importe de 70.555,28 euros en concepto de principal, más 10.582 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el secretario judicial y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma su señoría».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Apeadero de La Cartuja, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a uno de febrero de dos mil dieciséis. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de notificación

Núm. 1.327

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 252/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Laura Benilde Alegre Moreno contra la empresa Ideal Office System, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de auto a favor de la parte ejecutante Laura Benilde Alegre Moreno frente a la parte ejecutada Ideal Office System, S.L., con CIF B-99.335.200, por importe de 28.138,44 euros en concepto de principal, más 4.360 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el secretario judicial y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 5 abierta en Banco Santander número 0049 3569 92 0005001274, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal,

el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ideal Office System, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a uno de febrero de dos mil dieciséis. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 6

Núm. 1.275

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 1.059/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Novas González contra la empresa Fast Food, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado la sentencia de fecha 7 de enero de 2016, cuya copia se encuentra a disposición de las partes en esta Secretaría, contra la cual cabe interponer recurso de suplicación en el término de cinco días a contar desde su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fast Food, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de enero de dos mil dieciséis. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6

Núm. 1.276

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 842/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ángel Giménez Ibáñez contra la empresa Talleres Erpa, S.L., José Manuel Domínguez Sabroso, Ernesto Serrano Gil, Construcción Metálica, SF, Eva Serrano Francia y Fondo de Garantía Salarial, sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado sentencia de fecha 22 de diciembre de 2015, contra la cual cabe interponer recurso de suplicación, cuya copia queda a disposición de las demandadas en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Erpa, S.L., y José Manuel Domínguez Sabroso, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de enero de dos mil dieciséis. El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6

Núm. 1.277

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 3/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rodolfo Maraño Ortega contra la empresa Cozama Global, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 459/2015, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y contra la que no cabe recurso de suplicación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cozama Global, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiséis de enero de dos mil dieciséis. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6

Núm. 1.278

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 246/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Óscar Antonio Burgo García contra la empresa Rectificados Almarcegui, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado decreto de medidas ejecutivas de fecha 28 de enero de 2016, cuya copia se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte ejecutada, contra el que cabe el recurso que figura.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rectificados Almárcegui, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de enero de dos mil dieciséis. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6**Núm. 1.279**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Carlos Manuel Velilla Gutiérrez contra MZN Inzman, S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 577/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a MZN Inzman, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de junio de 2016, a las 10:15 horas, en sala 34 de este Juzgado de lo Social, sito en Ciudad de la Justicia (recinto Expo), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a MZN Inzman, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a veintisiete de enero de dos mil dieciséis. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6**Núm. 1.280**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 79/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José María Espinosa Castells contra la empresa Centro Deportivo Santa Isabel, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 26 de enero de 2016, cuya copia se encuentra a disposición de las partes en esta Secretaría, contra la cual cabe interponer recurso de suplicación en el término de cinco días a contar desde su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Centro Deportivo Santa Isabel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de enero de dos mil dieciséis. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6**Cédula de notificación****Núm. 1.328**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 18/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jesús Belled Isal contra la empresa Servicercenter Aragón, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se han dictado auto y decreto incoando ejecución de fecha 2 de febrero de 2016, cuyas copias se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte ejecutada, y contra los que caben los recursos que figuran en las mismas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicercenter Aragón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dos de febrero de dos mil dieciséis. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6**Cédula de notificación****Núm. 1.329**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 14/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana Belén Zamora Rada contra la empresa Agrupación de Estudios Zaragoza, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se han dictado auto y decreto incoando ejecución de fecha 2 de febrero de 2016, cuyas copias se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte ejecutada, y contra los que caben los recursos que figuran en las mismas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrupación de Estudios Zaragoza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dos de febrero de dos mil dieciséis. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6**Cédula de notificación****Núm. 1.330**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento sobre despido/ceses en general número 864/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Álvaro Miravete Deza contra la empresa Artes Gráficas con otro Color, S.L., Javier Sánchez Hernández y Fondo de Garantía Salarial, sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado sentencia número 385/15, de fecha 10 de noviembre de 2015, que queda a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado, y contra la cual cabe interponer recurso de suplicación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Artes Gráficas con otro Color, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a tres de febrero de dos mil dieciséis. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 7**Núm. 1.281**

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jesús Ángel Ramón Lacueva contra Makugo Hostelera, S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 30/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Makugo Hostelera, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de enero de 2017, a las 11:00 horas, en la sala 34 de este Juzgado (sita en Ciudad de la Justicia, plaza de Expo, 6, edificio Vidal de Canellas), al acto de conciliación ante el/la secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:30 horas del mismo día, al acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Makugo Hostelera, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a tres de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 7**Núm. 1.282**

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 497/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Raquel Saleté Martínez contra la empresa World Global Mobile, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya copia literal se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a World Global Mobile, S.L., con CIF B-99.242.885, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a tres de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 7**Núm. 1.283**

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 18/2016-M de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Concepción Lorente Serrano contra la empresa Eivissa Fashion Events, S.L. (Hotel Vía

Romana de Zaragoza), sobre extinción por voluntad de trabajador, se han dictado auto y decreto despachando ejecución, cuyas copias íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Contra el auto cabe recurso de reposición y contra el decreto, recurso directo de revisión, ambos en el plazo de tres días siguientes a la notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eivissa Fashion Events, S.L. (Hotel Vía Romana de Zaragoza), con CIF B-99.384.513, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a tres de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación

Núm. 1.331

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 21/2016-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Marian Constantin Vlad contra la empresa Pinturas y Decoración Marlene, S.L., sobre cantidad, se han dictado auto despachando ejecución y decreto de medidas ejecutivas, cuyas copias se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, y frente a los que cabe interponer recurso de reposición y revisión, respectivamente, en el término de tres días, a contar desde su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pinturas y Decoración Marlene, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cuatro de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 1. — LLEIDA

Cédula de citación

Núm. 1.313

Doña Antonia Fernández Rueda, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Lleida;

Hace saber: Que por la presente cédula de citación, dictada en méritos de resolución de fecha 27 de enero de 2016 en autos instruidos por este Juzgado de lo Social a instancia de José Artacho Sabariego contra Bonnet Cars Siglo XXI, S.L., en reclamación de demandas seguida con el número 612/2015, se cita a la mencionada empresa Bonnet Cars Siglo XXI, S.L., en ignorado paradero, para que comparezca en la sala de audiencias de este organismo, sito en esta ciudad, el día 27 de septiembre de 2016, a las 10:15 horas, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio, en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al mismo deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, advirtiéndole que este no se suspenderá por falta de asistencia de la demandada debidamente citada y que en caso de incomparecencia de dicha parte demandada podrá ser tenida por confesa.

Asimismo se le requiere a fin de que el día del juicio aporte los siguientes documentos:

- Documentos de cotización, TC1 y TC2, de los meses de mayo a julio de 2015.
- Hojas de salario de los meses de mayo a julio de 2015.
- Liquidación del contrato que unía a las dos partes.

Lo que se hace público por medio del BOPZ, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados, salvo aquellas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, en Lleida a veintisiete de enero de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Antonia Fernández Rueda.

JUZGADO NÚM. 13. — MÁLAGA

Núm. 1.177

Doña Clara López Calvo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 13 de Málaga;

Hace saber: Que en la ejecución número 113/2015, seguida en este Juzgado a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Multiservicios Zurita, S.L., se ha dictado decreto de 4 de febrero de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar a la parte ejecutada Multiservicios Zurita, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 171,12 euros a favor de Fundación Laboral de la Construcción, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Una vez firme la presente resolución, líbese mandamiento por duplicado al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Encontrándose a la parte ejecutada Multiservicios Zurita, S.L., en paradero desconocido, expídase edicto para su publicación en el BOPZ, librándose el correspondiente oficio.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LRJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en el número de cuenta de este Juzgado número 4976, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La letrada de la Administración de Justicia».

Y para que sirva de notificación a la demandada Multiservicios Zurita, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOPZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

Málaga, a cuatro de febrero de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Clara López Calvo.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es



TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

- Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
- Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

- Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
- Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.